

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 810 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 12 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1308-2024/GRJ/GRI/SGE del 04 de noviembre del 2024; la Carta N° 127-2024-JCMB del 30 de octubre del 2024; la Carta N° 3792-2024-GRJ/GRI/SGE del 29 de octubre del 2024; el Informe Técnico N° 2330-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 28 de octubre del 2024; la Carta N° 059-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CACERES-DMS del 21 de octubre del 2024; la Carta N° 053-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CACERES-DMS del 10 de octubre del 2024; Informe N° 024-2024-ARQ.FOMM/JEFE DE SUPERVISIÓN/CONSORCIO SUPERVISOR CACERES del 10 de octubre del 2024; y de los documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Contrato N° 146-2023-GRJ/ORAF del 20 de diciembre del 2023, el CONSORCIO CECCHI, suscribe contrato con el Gobierno Regional de Junín para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOÁ, DISTRITO DE PANGOÁ - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2215545, bajo el sistema de contratación, a SUMA ALZADA, modalidad de contrata llave en mano y el monto del contrato asciende a la suma de S/ 45,170,465.67 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES), con un plazo de 360 días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 244 del 05 de octubre del 2024 del cuaderno de obra el Residente de la Obra Ing. Michael Jorge Bravo Bullón, anota la necesidad de ejecutar





una prestación de adicional deductivo vinculante de obra sobre acabado de techo de segundo nivel.

Que, mediante Asiento N° 255 del 10 de octubre del 2024 del cuaderno de obra el Supervisor de la Obra, el Arq. Fredy Oscar Meza Marín ratifica la necesidad de prestación adicional deductivo vinculante de obra relacionado sobre acabado de techo de segundo nivel.

Que, mediante Carta N° 053-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CÁCERES del 14 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín, en su condición de Jefe de Supervisión de obra del Consorcio Supervisor Cáceres, comunica la ratificación de la necesidad de prestación Adicional deductivo vinculante sobre modificación de acabado de techo de segundo nivel secundaria de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGO, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2215545.

Que, mediante Carta N° 134-2024/CONSORCIO CECCHI del 18 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Milton Grover Loayza en su condición de representante legal del Consorcio Cecchi, por el cual remite a la Supervisión de la Obra el expediente técnico del Adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGO, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2215545.

Que, mediante Carta N° 059-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CACERES-DMS del 21 de octubre del 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Cáceres, remite a la Entidad el Informe N° 029-2024-ARQ.FOMM/JEFE DE SUPERVISIÓN/CONSORCIO SUPERVISOR CÁCERES del 21 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín, en su condición de Jefe de Supervisión de obra del Consorcio Supervisor Cáceres, por el que aprueba y da conformidad a la modificación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGO, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2215545.

Que, mediante el Informe Técnico N° 2330-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de octubre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, otorga procedencia a la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, considerando que cumple con el contenido mínimo requerido, de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018- GR. JUNIN-GRI.

Que, mediante la Carta N° 3792-2024-GRJ/GRI/SGE del 29 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita pronunciamiento sobre la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGO, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2215545, al proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante.

Que, mediante la Carta N° 127-2024-JCMB del 30 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, en su condición de proyectista, aprueba la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I



N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN” con CUI N° 2215545.

Que, mediante Informe Técnico N° 1308-2024-GRJ/GRI/SGE, del 05 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios, otorga opinión favorable a la solución técnica propuesta del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN” con CUI N° 2215545, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Del Proyectista

El Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante con Carta N° 127-2024-JCMB remite su pronunciamiento respecto al expediente técnico de adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, donde explica; después de llevar a cabo un exhaustivo análisis del Adicional N° 03 y del deductivo vinculante N°02, hemos llegado a la conclusión de que la solución técnica presentada es adecuada y satisfactoria. Esta evaluación se fundamenta en la revisión detallada de los documentos técnicos adjuntos al documento de la referencia y la viabilidad de las propuestas, lo que nos lleva a aceptar formalmente la solución técnica propuesta.

De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:

La Sub Gerencia De Supervisión y Liquidación de Obras con INFORME TECNICO 2330-2024-GRJ/GRI/SGSLO, DECLARA PROCEDENTE EL ADICIONAL N° 03 POR LA SUMA DE S/. 45,776.29 inc. IGV (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR LA SUMA DE S/. 150,067.99 inc. IGV (CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE CON 99/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia parcial de - 0.2309% y un porcentaje de incidencia acumulada entre adicionales y deductivos vinculantes de -0.9026%, por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art.205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicitada por el ejecutor CONSORCIO CECCHI, Residente de Obra y CONSORCIO SUPERVISOR CÁCERES, Jefe de Supervisión de Obra; por lo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

De la Sub Gerencia de estudios:

El expediente técnico de Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°02, es la construcción de la EJECUCIÓN DEL ACABADO DE LOSA DE SEGUNDO NIVEL DE LOS BLOQUES DE SECUNDARIA, los cuales has sido elaborados por la empresa Contratista y aprobadas con conformidad por el Supervisor de Obra, con el pronunciamiento correspondiente del proyectista.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Que, habiéndose generado la necesidad de ejecución del adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02, el cual cuenta con los documentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

Item	Descripción	Área y/o Responsable	Presenta		Fecha
			SI	NO	
01	Anotación en Cuaderno de Obra de la Necesidad	Residente de Obra	X		05/10/2024
02	Ratificación de la necesidad en Cuaderno de Obra	Inspector de Obra	X		10/10/2024
03	Informe Técnico de la Necesidad	Inspector de Obra	X		10/10/2024
04	Presentación del adicional	Residente de Obra	X		18/10/2024
05	Conformidad del Adicional	Inspector de Obra	X		21/10/2024
06	Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta	Proyectista y/o SGE	X		30/10/2024
07	Solicitud de aprobación de adicional mediante acto resolutivo	SGSLO	X		28/10/2024

- Que, en correspondencia a mi despacho establecido en el artículo N°205.7 del reglamento de la ley de contrataciones y habiendo notificado al proyectista ARQ. JULIO CESAR MARTÍNEZ BUSTAMANTE, con





Carta N°3792-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 29 de octubre de 2024, con respuesta en la Carta N° 127-2024-JCMB, donde explica, "después de llevar a cabo un exhaustivo análisis del Adicional N° 03 y del deductivo vinculante N°02, hemos llegado a la conclusión de que la solución técnica presentada es adecuada y satisfactoria. Esta evaluación se fundamenta en la revisión detallada de los documentos técnicos adjuntos al documento de la referencia y la viabilidad de las propuestas, lo que nos lleva a aceptar formalmente la solución técnica propuesta", se emite el presente informe técnico.

- Por lo tanto, habiendo brindado la CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE EL SUPERVISOR DE OBRA y contando con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta del PROYECTISTA al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02, esta Sub Gerencia **EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA TÉCNICA** considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el contratista y supervisor, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional.

LA FECHA BASE DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 SE ENCUENTRA DEFLACTADO AL MES DE AGOSTO DE 2023:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 03	45,776.29	0.1013 %
02	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	150,067.99	-0.3322 %
TOTAL		- 104,291.70	- 0.2309 %

Y un Plazo de ejecución de 15 días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones de la obra y el supervisor de Obra.

- El porcentaje de incidencia del adicionales N° 01 fue de 0.5940 %, el adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 es -1.2657 % y el adicional N° 03 con deductivo Vinculante N° 02 es -0.2309 %, por lo cual el porcentaje acumulado de incidencia es - 0.9026 %.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 01	268,290.50	0.5940%
02	Presupuesto Adicional N° 02	7,709,601.50	17.0678%
03	Presupuesto Adicional N° 03	45,776.29	0.1013%
04	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	-8,281,314.14	-18.3335%
05	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	-150,067.99	-0.3322%
TOTAL		-407,713.84	-0.9026%

- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el ejecutor de la obra y verificadas por el Supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°311-2021-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el **Artículo Tercero. – DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el Consultor: ARQ. JULIO CESAR MARTÍNEZ BUSTAMANTE con registro CAP N°20625, y el Evaluador: ARQ. DIEGO LUIS FERNANDO ROJAS LUDEÑA con CAP N° 21583, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra así como también al Residente de Obra y Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Se recomienda la aprobación del expediente técnico Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°02 mediante acto resolutivo, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO – JUNIN" con CUI N°2215545.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración





Indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”; cumpliendo con lo estipulado de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE “Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN” con CUI N° 2215545, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta (15) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 03 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto elaborado con los precios al mes de agosto de 2024 , conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 45,776.29	0.1013%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 150,067.99	0.3322%
TOTAL	S/ -104,291.70	-0.2309%

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN” con CUI N° 2215545, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de





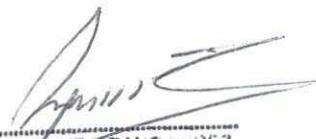
la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I N 30637 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2215545, la responsabilidad recae en los profesionales que elaboraron el expediente siendo el residente de obra: Ing. Michael Jorge Bravo Bullón, con CIP N° 120696 y el Supervisor de obra: Arq. Fredy Oscar Meza Marín con CAP N°8290; y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 494-2023-GR-JUNÍN/GRI, siendo los presuntos responsables el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante como proyectista y el Arq. Diego Luis Fernando Rojas Ludeña como evaluador y la Sub Gerencia de Estudios quien efectuó la verificación técnica del expediente.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL